

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00232-00
DEMANDANTE:	AFP PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA- CUNDINAMARCA

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado ORLANDO ZEA MORA como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto en el PDF 30 de este expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la renuncia presentada por el abogado del ejecutado, de conformidad con el correo electrónico recibido el 19 de diciembre de 2023 (PDF 42). Sin embargo, se pone de presente que el poder otorgado, no termina sino (5) días después de presentar el memorial de renuncia ante el juzgado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JAIRO MAURICIO BELTRÁN BALLEEN como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto en el PDF 49 de este expediente.

CUARTO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE, al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA, del auto que libró mandamiento de pago, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo electrónico recibido el 8 de noviembre de 2023 y vista la documental allegada al plenario (PDF 20).

QUINTO: RECHAZAR de plano las excepciones de mérito planteadas contra el mandamiento de pago, en tanto fueron planteadas de manera extemporánea (pdf 38).

SEXTO: ORDENAR a secretaría ingrese el expediente al plenario para continuar con el trámite procesal pertinente, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f613011bc3a5af9b4cfb46307d8b636badc712db77c7f480a63b0e295771248**

Documento generado en 15/02/2024 03:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>